



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN



AYUNTAMIENTO DE
VINARÒS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE
CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
VINARÒS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE
LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A LOS
CIUDADANOS.**

CASTELLÓN, ENERO 2009

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN



AYUNTAMIENTO DE
VINARÒS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VINARÒS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO DE VINARÒS.

En Castellón, a ocho de enero de dos mil nueve.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jorge L. Romeo Llorach, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vinaròs, en el nombre y la representación del mismo que le confiere el art. 21,1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Manuel Cerdá Ferrer, Director Provincial en Castellón del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), en nombre y representación del mismo que le confiere el art. 15.2 del Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.a) de la resolución de la Dirección General del INSS de 3 de agosto de 2006 (BOE del 18) que delega en los directores provinciales la competencia para suscribir esta modalidad de convenios.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Vinaròs, desarrolla numerosos proyectos de carácter social a cuyos destinatarios se les exige acreditar su condición de pensionistas o la cuantía de su pensión para poder beneficiarse de los mismos. Ello da lugar a que tales personas deban acudir a las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social para solicitar el correspondiente certificado de pensión.

Que el art. 3.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas se rigen por el principio de cooperación, y en su actuación por los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Que el artículo 4.1 d) de la citada Ley 30/1992, dispone que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y en consecuencia, deberán prestar en su ámbito propio, la cooperación y





asistencia activas que las otras Administraciones pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal establece que tales datos objeto de tratamiento automatizado sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de cedente y cesionario, con el previo consentimiento del interesado, siendo nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilita al interesado no le permita conocer la finalidad a que se destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretende comunicar.

A su vez los arts. 12.2 y 12.3 de la norma antes citada dispone que la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato, estableciéndose expresamente que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el mismo.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social se encuentra inmerso en un permanente esfuerzo en mejorar la calidad de los servicios que ofrece y en poner a disposición de los ciudadanos toda la información que precise para facilitar el ejercicio de sus derechos y el acceso a los beneficios de los que pudieran ser acreedores.

Con este convenio se pretende evitar que el ciudadano tenga que gestionar personalmente la obtención de certificados de su pensión en las dependencias y centros de atención del Instituto Nacional de la Seguridad Social y al mismo tiempo agilizar los procedimientos de tramitación en ambas administraciones.

Por todo lo expuesto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la clara vocación de mejorar el servicio que prestan al ciudadano, las Administraciones Públicas firmantes convienen en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Cuando el Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de sus competencias, necesite conocer que sus beneficiarios tengan la condición de pensionista y la cuantía de la pensión, remitirá al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Vinaròs, relación con los datos de cada uno de los solicitantes





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN



AYUNTAMIENTO DE
VINARÒS

que permitan su identificación, siempre y cuando cuente con la previa autorización escrita de cada uno de ellos, para la obtención de los datos requeridos.

SEGUNDA: La autorización de cesión de datos se realizará mediante una declaración escrita del interesado, en el modelo que figura como Anexo I a este convenio, por la que el solicitante autoriza la cesión de los datos relativos a su pensión al Ayuntamiento de Vinaròs a los solos efectos de la campaña concreta de la que quiera ser beneficiario, la cual quedará debidamente identificada.

TERCERA: El Ayuntamiento de Vinaròs, conservará y mantendrá a disposición del Instituto Nacional de la Seguridad Social las autorizaciones expresas de los interesados para recabar la información que se solicita de este último como consecuencia de la firma del presente acuerdo.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a la conservación o destrucción de los datos de carácter personal cedidos, de conformidad con lo que establezca, en cada momento, la normativa vigente en materia de seguridad de la Información, garantizando que su uso estará siempre vinculado a la finalidad para la que se produjo la cesión.

QUINTA: El Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Vinaròs, remitirá al Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, una certificación individualizada de cada uno de los solicitantes en la que constará la condición o no de pensionista y, en su caso, la cuantía de la pensión. De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, la cesión de datos se realizará en uso de las competencias y finalidades que atribuye a la Entidad Gestora el art. 57.1 a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y de las atribuidas a la Corporación Municipal por los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

SEXTA: Este convenio queda expresamente excluido de la regulación contenida en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración de un año prorrogable, considerándose tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de igual duración, siempre y cuando no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de al menos, un mes respecto de la fecha de los respectivos vencimientos.







GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN



AYUNTAMIENTO DE
VINARÒS

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende por triplicado en lugar y fechas indicados.

**El Director Provincial del Instituto
Nacional de la Seguridad Social**

Fdo. Manuel Cerdá Ferrer

**El Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Vinaròs**

Fdo. Jorge L. Romeu Llorach



1. The first part of the text is a list of names.

2. The second part of the text is a list of names.



3. The third part of the text is a list of names.

4. The fourth part of the text is a list of names.